

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán a 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Reia Familia confían en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Febrero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION.

SEÑORA: La Prisión celular de Madrid, tales sus condiciones especiales y hasta su mismo nombre de Cárcel Modelo, debe servir de ejemplo en su organismo y funciones á los demás establecimientos de análoga índole en la Península. Por un estado de cosas, que en otras circunstancias ha podido prolongarse hasta lo grar una completa normalidad en los servicios, á la cual han encañado con ahínco sus inteligentes esfuerzos los dignos antecesores del Ministro que suscribe, el presupuesto general del Estado ha venido soportando en lo que se refiere á dicho establecimiento, en discordancia con lo que se practica en el resto de los Correccional y Cárceres de España, así los gastos propios del Correcional, que corresponde satisfacer á la Hacienda provincial, como las atenciones, que deben distribuirse entre los presupuestos de la provincia y del Municipio, á tenor de lo dispues-

to en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Para regularizar semejante situación se han introducido antes de ahora en el proyecto de presupuesto de este Departamento ministerial, presentado á las Cortes, las necesarias alteraciones en las respectivas cifras, y se dictarán en lo sucesivo to las demás disposiciones que conduzcan á la unificación de que se trata, entre las cuales se halla en primer término, en cuanto sirve de preparación á otras posteriores, la que es objeto del proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

En la actualidad los reos varones de cualquier edad sentenciados á la pena de presidio correccional por la Audiencia de Madrid y por las de lo criminal de Alcalá, Ávila, Colmenar Viejo, Segovia, Talavera de la Reina y Toledo, cumplen sus condenas en la Prisión celular de esta Corte, á diferencia de lo que acontece con los demás reos condenados á la misma pena por las otras Audiencias, ya territoriales, ya de lo criminal, los cuales extinguen las suyas en los establecimientos penales, propiamente dichos, destinados á este objeto.

De continuar como hasta hoy cumpliendo sus condenas en la Prisión de Madrid los sentenciados á presidio correccional por las Audiencias anteriormente mencionadas, se prolongaría un estado de cosas que no se compadece bastante con las reglas generales establecidas; se mantendría una injustificada desigualdad, que hace de distinta condición á los condenados á una misma pena, según sea una u otra la Audiencia sentenciadora, y además resultaría en lo sucesivo mayor complicación administrativa, puesto que las atenciones de la Cárcel Modelo, en vez de quedar deslindadas, como se proyecta, tendrían entonces que correr á cargo del Estado, de la provincia y del Municipio, lo cual no acontece en ningún otro establecimiento penitenciario.

Es, pues, indispensable, en opinión del Ministro que suscribe, para obviar tales inconvenientes y facilitar la

reforma administrativa que se prepara, destinar los reos de presidio correccional, sea cualquiera la Audiencia sentenciadora, á los establecimientos penales señalados al efecto en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1888, y trasladar á ellos los penados que en la actualidad existen en la Prisión celular de Madrid cumpliendo dichas condenas.

De esta suerte se desahogará la población penal de la Cárcel Modelo, permitiendo que esta se acomode mejor á sus propios fines; se evitará que los sentenciados á las penas más leves, como son las de arresto, impuesto á veces subsidiariamente por insolvencia de la multa, cumplan su condena en los departamentos de acumulación; se logrará que todo preso y corrigendo ocupe una celda, y, en fin, se podrá realizar una aspiración, que debe ser primordial tratándose de la Cárcel Modelo, la de no ver reunidas en un mismo edificio la cuadra del antiguo presidio y la celda de la penitenciaria, y confundidos el régimen de aglomeración y el sistema celular.

Entonces también, respecto á otro orden de consideraciones, cesará justificadamente la obligación, por parte de Estado, de subvenir á las atenciones de dicho establecimiento, en proporción alguna, quedando los gastos propios del Correcional á cargo de la Diputación ó Diputaciones provinciales que corresponda, y los demás á cargo del Ayuntamiento, prestando así la debida observancia á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, que es el vigente en la materia.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Febrero de 1890.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.,
Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones ex-

puestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las penas de presidio correccional impuestas á varones mayores de veinte años por las Audiencias de Madrid, Alcalá, Ávila, Colmenar Viejo, Segovia, Talavera de la Reina y Toledo, se cumplirán en los establecimientos señalados al efecto en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1888.

Cuando los reos no hayan cumplido veinte años de edad al declararse firme la sentencia, ó caso de haberse interpuso recurso de casación, en la fecha en que reciba el Tribunal sentenciador la certificación á que se refiere el art. 986 de la ley de Enjuiciamiento criminal, extinguirán dichas penas en el establecimiento de Alcalá de Henares.

Art. 2.º Los penados de presidio correccional que en la actualidad cumplen condena en la Prisión celular de Madrid, serán trasladados á los establecimientos á que se hace referencia en el artículo anterior, distribuyéndolos convenientemente la Dirección general de Establecimientos penales según la capacidad de cada Penal.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

JOAQUÍN LOPEZ PUIGCEVER.

(Gaceta del 11 de Febrero.)

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

SANTANDER

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES

Provincia de Santander

Meses de Julio y Agosto de 1889

Zona oriental.--Carretera de Anero á La Cavada.

9.^a Relacion y pago de los jornales de operarios invertidos por administracion durante los expresados meses á cargo del contratista en la reparacion y conservacion de las obras del trozo 2.^o de la carretera de Anero á La Cavada, cumpliendo lo acordado por la Excma. Diputacion provincial en 14 de Noviembre de 1888.

CLASES.	NOMBRES.	JORNALES INVERTIDOS.				IMPORTEs.	
		En Julio.	En Agosto.	Totales. Pesetas.	Precio. Pesetas.	Parciales. Pesetas.	Totales. Pesetas.
Caminero interino	Ramon Fernandez Aja	31 »	31 »	62 »	1 75	108 57	108 50
Capataz	Manuel Segurola	6 »	» »	6 »	3 »	18 »	18 »
Francisco Cantera	Francisco Maza	8 »	» »	8 »	2 »	16 »	16 »
Peones	Julian Maza	1 50	19 »	20 50	2 »	41 »	41 »
	Joaquia Taborga	7 »	19 50	26 50	1 75	46 38	46 38
	Antonio Velez	6 »	5 50	11 50	1 75	20 13	20 13
	Gerardo Alija	4 »	7 »	11 »	2 »	22 »	22 »
	Juan Rebalcava	2 »	» »	2 »	2 »	4 »	4 »
	Luis Cantera	» 50	» »	0 50	2 »	1 »	1 »
	Enrique Lavin	» »	18 »	18 »	2 »	36 »	36 »
	Francisco Ibañez	2 »	» »	2 »	2 »	32 »	32 »
	Mamerto Gom z	1 »	» »	1 »	5 »	10 »	10 »
	Joaquin Gom z	1 »	» »	1 »	5 »	5 »	5 »
	Fernando Santamaría	1 »	» »	1 »	5 »	5 »	5 »
Carreteros	M nuel Solano	» »	13 50	13 50	4 »	54 »	54 »
	Manuel Aja	» »	13 50	13 50	4 »	54 »	54 »
	Manuel Cueto	» »	9 50	9 50	4 »	38 »	38 »
	Antonio Cueto	» »	10 50	10 50	4 »	42 »	42 »
	Francisco Campo	» »	9 »	9 »	4 »	36 »	36 »
	Juan Cúeto	» »	1 »	1 »	4 »	4 »	4 »
	Antonio Rodriguez	» »	50	» 50	4 »	2 »	2 »
	Francisco Gutierrez	» 75	» »	» 75	5 »	3 75	3 75
TOTAL.							
603 76							

Asciende la precedente 9.^a relacion de jornales devengados y pagados en Navageda el dia 22 del presente mes á la cantidad de seiscientas tres pesetas y setenta y seis céntimos, que con las setenta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos de la adjunta 10.^a relacion del mes de Setiembre satisfechas en igual fecha hacen las seiscientas ochenta pesetas y sesenta y cuatro céntimos expedidas en 19 de Octubre por libramiento núm. 681 para estos gastos.

Santander 31 de Octubre de 1889.

El Director encargado,
VÍCTOR ORTIZ VILLOTA.

La Comision provincial, en sesion del dia 8 del actual, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la ley provincial, se publica la precedente relacion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Santander 11 de Febrero de 1890.

El Vice-presidente,
F. S. TRAPAGA Y ZORRILLA.

El Secretario,
JOSÉ CANO BENITEZ.

ZONA MILITAR DE SANTANDER, NÚM. 60.

RELACION nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual perteneciente á esta zona, con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el dia de hoy, con arreglo al art. 14º de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, obtenido en el sorteo supletorio celebrado en esta zona el dia 5 del actual.

(continuacion.)

Número de orden.

NOMBRES.

PUEBLOS.

Número de orden.	NOMBRES.	PUEBLOS.
689	Clemente Mantilla Gonzalez	Mazcuerras
690	Francisco Fernandez Berdeja	Peñamellera
691	Sandalio Diego Sanchez	Soto de Cerrato
692	Evaristo Hospital Rodriguez	Castrejon
693	Mariano Moreno Revilla	Arbejal
694	Tomás Fuente Martin	Duenas
695	César Hillera Serrano	Santander
696	Gregorio Martin Piquero	Santibáñez de Ruiloba
697	Luis Serrano Arroyo	Villameriel
698	Victoriano Alvaro Gutierrez	San Vicente la Barquera
699	Manuel Fernandez Vallejo	Comillas
700	Mariano Veares	Camaleño
701	Arsenio Garcia Fernandez	Reocin
702	Víctor Delgado Fuente	Yañez
703	Rogelio Diaz Diaz	Gabuérniga
704	Maximino Cuevas Madrid	Gillorigo
705	Bernardo Martin García	Carrión
706	Cristóbal Ruiz Ceballos	Arenas
707	Felipe Gutierrez Vallejo	San Cristóbal de Boedo
708	Francisco Luenga Martinez	Becerril de Campos
709	Ambrosio Gonzalez Quijano	San Felices
710	Alejandro Santos Sanchez	Usillos
711	Celedonio Bolado Movellan	Camargo
712	Urbano Bergaño García	Castrejon
713	Tiburcio Eguren Abarca	Piélagos
714	Mariano Gallego Baron	Becerril de Campos
715	Policarpio Bravo Gonzalez	Palencia
716	Agustin Castillo Santos	Villahan de Palenzuela
717	Eugenio Marcano Diaz	Cieza
718	Manuel Areal Martinez	Santander
719	Esteban Gonzalez Oyarguren	Santillana
720	Fermin Rengel Gomez	Hermedes
721	Liborio Gutierrez Gutierrez	Los Corrales
722	Fortunato Conciero García	Palencia
723	Emiliano Ruiz Rio	Brañosera
724	Maximino Sierra Alonso	Villalaco
725	Inocencio Viana Perez	Los Tejos
726	Leon Estébanez Muñoz	Vallegama
727	Florentino Velasco Rio	Astillerio
728	Antonio Torcida Martin	San Roman
729	Moisés Ibañez Franco	Quintanilla de Onsoña
730	Francisco Fernandez Diaz	Comillas
731	Alejo Riaño Villegas	Mollejo
732	Felipe Velasco Tejerina	Poblacion de Arroyo
733	José Perez Garcia	Ruiloba
734	Juan Alonso Gonzalez	Cevico de la Torre
735	Cecilio Alejos Garcia	Cevico Navero
736	Maquel Otero Alvarez	Comillas
737	Adolfo Mediavilla Olea	Celada de Robledo
738	Jeronimo Gonzalez Puerta	Camaleño
739	Miguel Ariste Argumosa	Torreavega
740	Isaac Garcia Miguel	Villaturde
741	Agustiu Martinez Bermejo	Cobos de Cerrato
742	Francisco Ortega Cubillas	Pesazancas
743	Bernardo Bazeñan Garcia	Palencia
744	Miguel Gonzalez Alcalde	Santander
745	Ramon San Martin Muñoz	Peña Castillo
746	Antonio Garcia Fernandez	Camargo
747	Pedro Camus Lastra	Gueto
748	Serapio Diez Perez	Celada de Rebleedo
749	Daniel Palacios Ramos	Saldana
750	Secundino Hoyos Canal	Val de San Vicente
751	Casimiro Martinez Hillera	Rivas
752	Candido Primitivo Cubillas	Reocin
753	José Bulnes Cueto	Peñarrubia
754	Gabino Anívarro Isla	Arenas
755	Serafin Pereda Castañeda	Polanco
756	Sabas Santos Palacios	Villota de Páramo
757	Narciso Moreno Sierra	Santander
758	José Meretuida Montero	Santander
759	Andrés Sanchez Palacios	Torquemada
760	Antoliano Santos Pedrejon	Torquemada
761	Lino Rafael Alvarez	Abia de las Torres

Número de orden	NOMBRES.	PUEBLOS.
762	Marcos Andres Rios	Vega de Bur
763	Plácido Ruiz Sanchez	Llanes
764	Gregorio Campos Valle	Villasarracino
765	Esteban Franco Rojo	Villabastas
766	Anacleto Ramos Pelaez	Rivas
767	Veauncio Sanchez Dehesa	Santander
768	Ismael Llorente Martinez	Villasabariego
769	Luis Leon Fresneda	Santander
770	Felipe Liras Martin	Torquemada
771	Benito Polanco Quevedo	Anievas
772	Alejandro Aliche Perez	Cevatos de la Cueza
773	Francisco Arranz Herrero	Santa Cecilia de Alcor
774	José Gutierrez Gutierrez	Arenas
775	Idoro Garcia Gutierrez	Valdáliga
776	Ramon Aja Arranide	Santander
777	Benigno Nevares Villavin	Santander
778	Salvador Fernandez Sierra	Guardo
779	Mariano Doba ganes Gutierrez	Vega de Liébana
780	Ricardo Celis Calvo	Camaleño
781	Juan Lizanga Fernandez	Peñamellera
782	Vicente Castrillo Rojo	Villaturde
783	Santiago Lopez Prado	Vega de Liébana
784	Luis Rafael Terra	Santander
785	Venancio Ayuso Bargas	Astudillo
786	Ramon Prieto Crespo	Llanes
787	Claudio Ruiz Castillo	Santillana
788	Rogelio Rollan Gomez	Cervera
789	Mariano Gutierrez Campo	Valderrabano
790	Juan Melendez Quijano	Moslares
791	Cesáreo Antolin Espósito	Villahumbrales
792	Eliseo Rasilla Ceballos	Arenas
793	Alejo Rebollo Prieto	Villahan de Palenzuela
794	Tomás Santamaría Ruiz	Santander
795	Cecilio Calvo Gutierrez	Astudillo
796	Francisco Perez San Emeterio	Peñacastillo
797	Victoriano Alvear Torre	Santander
798	Valentin Prado Velasco	Santerbas de la Vega
799	Lucio Quevedo Villegas	Alfoz de Lloredo
800	Rainundo Calderon Diez	Bárcena de Pié de Concha
801	José Fernandez Buenaga	Cieza
802	Saturnino Ortega Puente	San Cristobal de Boedo
803	Jacinto Barrio Rielba	Barrio de San Pedro
804	Leoncio Iglesias Olea	Villalaco
805	Prudencio Sanchez Agüero	Camaleño
806	Severiano Diego Crespo	Reocin
807	Juan de Dios Garcia Gutierrez	Arenas
808	Auastasio Molaguero Borga	Moratinos
809	Lorenzo Carrancio Martinez	Villahumbrales
810	Francisco Elvira Rios	Palencia
811	Esteban Rodriguez Casado	Berruelo
812	Ramon Ovejero Martin	Ampudia
813	Martiniano Garcia Vaca	Usillos de Cerrato
814	Manuel Montes Diaz	Villalaco
815	Eusebio Nieto Vellido	Santander
816	José Castillo Gonzalez	Monte
817	Gerardo Fuente Pinillo	Espinosa de Cerrato
818	Germán Aparicio Vega	Grijota
819	Pedro Cantero Valle	Carrion
820	Iréhee Venero Gamboa	Torrelavega
821	Antonio Falagan San Emeterio	Santander
822	Agapito Salas Rueda	Villalaco
823	Mateo Garcia Cordero	Santander
824	Cipriano Bosque Gonzalez	Ampudia
825	Patricio Garrido Garcia	Palencia
826	Gerardo Salas Bárcena	Santa Cruz de Bezana
827	Vicente Garcia Blas	Dueñas
828	José Abad Doncell	Antilla del Pino
829	Gesáreo Miguel Castillo	Amusco
830	Andrés Cotera Campos	Peñarrubia
831	Lamberto Diez Campo	Palencia
832	Prudencio Arnaez Alvarez	Espinosa de Cerrato
833	Mariano Antolin Rey	Villasarracino
834	José Torres Pastor	Palencia
835	Francisco Ortega Valle	Cubillas de Cerrato
836	Leopoldo Perez Cuevas	Reocin
837	Timoteo Taborga Cotera	Villaescusa
838	Miguel Mediavilla Campo	Peña de Campos
839	Daniel Pacte Garrido	Calahorra de Boedo
840	Jerónimo Grande Cermeño	Frómista
841	Fidel Carria Fernandez	Santander
842	Mauricio San Emeterio Iglesias	Torrelavega
843	Graciano Sanchez Camaño	Val de San Vicente
844	Rafael Martin Garcia	Villanueva de Abajo
845	Salustiano Ruesga Vallejo	Cervera
846	Antonio Muela Herrera	Pielagos
847	Jesús Nozal Martinez	Valdáliga
848	Filoteo Ortega Andres	Palencia
849	José Velez Gomez	Camaleño

Número
de
orden

NOMBRES

PUEBLOS.

850	Juan Mediavilla Izquierdo
851	Teodoro Cabria Fernandez
852	Antonio Bielsa Tejerina
853	Maximino Pinto Niño
854	Eutimio Franco Ordoñez
855	Domingo Calvo Calvo
856	Modesto Franco Rodriguez
857	Felipe Bustamante Brabo
858	Lamberto Campo Puebla
859	Florentino Prieto Pereda
860	Luis Lopez Lanza
861	José Martinez Roman
862	José Gomez Gonzalez
863	Ruperto Diaz Diaz
864	Saturnino Linares Fernandez
865	Fermin Gomez Gallardo
866	Mariano Cabria Cabria
867	Teodosio Garcia Aguado
868	Leon Campos Cueto
869	Benito Cea Carrillo
870	Amilio Lopez Ibañez
871	Petronilo Guevara Garcia
872	Simeon Fernandez Muñoz
873	José Gutierrez Gonzalez
874	Roque Perez Garcia
875	Tiburcio Diaz Agüero
876	Salustiano Cuenca Gonzalez
877	Ciriaco Redondo Martin
878	Luis Gutierrez Gutierrez
879	Luis Nicolas Sanchez
880	Maximino Revilla Garcia
881	Mariano Alonso Rodriguez
882	Angel Alcalde Martinez
883	Leon Abad Larete
884	Ramon Toraya Herrero
885	Luis Baños Merino
886	Wenceslao Fernandez Sordo
887	Pablo Montoya Centro
888	Severiano Perez Diaz
889	Emiliano Antolin Bení
890	Juan Martinez Gutierrez
891	Manuel Nuñez Ruiz
892	Inocencio Pinedo Pinto
893	Ambrosio Lobato Mier
894	Salvador Rabé Lozano
895	Julian Ebia Merodio
896	Guillermo Aragon Tomé
897	Pedro Martinez Fernandez
898	José Saez Trápaga
899	Facundo Colantes Lloredo
900	Luis Rubio Garcia
901	Juan Palomera Fernandez
902	Santiago Redondo Pinedo
903	Casimiro Garcia Tijero
904	Francisco Martin Franco
905	Toribio Mediavilla Medrano
906	Nicéforo Polo Romano
907	Francisco Aguado Fernandez
908	Marcelino Fernandez Gonzalez
909	Alfredo Gonzalez Rio
910	José Cordero Corrales
911	Santos Cacho Alonso
912	Candido Obregon Ruiz
913	Emiliano Bravo Diaz
914	Benito Bartolome Arroyo
915	Angel Gil Barreda
916	Víctor Santillan Muñoz
917	Eduardo Linares Garcia
918	Arsenio Ortiz Rodriguez
919	Mariano Pascual Aranez
920	Francisco Sierra Castañedo
921	Félix Merino Fuente
922	Alejandro Redondo Beres
923	Eustaquio Diaz Sanchez
924	Leonardo Herrero Franco
925	Antonio Perez Aso
926	Pedro Maestro Gutierrez
927	Vicente Fernandez Francisco
928	Rufino Zurita Miguel
929	Clemente Barrio Barriente
930	Mariano Conde Herrero
931	Julian Martin Celis
932	Manuel Regino Perez
933	Benito Corral Alonso
934	Marcos Mantilla Casares
935	Maximiliano Perez Lozano
936	Segundo Garcia Fernandez
937	Aniceto Herrero Gonzalez

Número
de
orden

NOMBRES.

PUEBLOS.

938	Emeterio Gonzalez Quevedo Diaz
939	Nicanor Arevalo Ortiz
940	Juan Gomez Olaya
941	Alfredo Garcia Martinez
942	José Faustino Martinez
943	Joaquin Gonzalez Sardina
944	Isidro Perez Gomez
945	Eusebio Aparicio Garcia
946	Manuel Gutierrez Garcia
947	Julio Ruiz Rivero
948	José Barbolla Arana
949	Marcos Perez Merino
950	Juan Fernandez Villaplano
951	Juan Villa Bades
952	Marcos Suarez Martin
953	Felix Gonzalez Madrazo
954	Braulio Gonzalez Rojo
955	Julio Calvo Gallardo
956	Genaro Beade Venero
957	Pedro Cuevas Collantes
958	Enrique Subineral Alonso
959	Eduardo Vaquez San Martin
960	Florencio Torres Escalante
961	Angel Caminero Cosio
962	Pedro Rio Gonzalez
963	Juan Leita Besco
964	José Mendiola Muniesa
965	Julian Quevedo Pedrosa
966	Rafael Diaz Torres
967	Federico Bedoya Lloreda
968	Felipe Fernandez Herrero
969	Emilio Gonzalez Gonzalez
970	Adolfo Diaz Gonzalez
971	Francisco Cañal Rio
972	Emiliano Macho Diaz
973	Ramon Rio Pozas
974	Obdulio Rejas Polanco
975	Faustino Gil Gonzalez
976	Casimiro Diego Pardo
977	Juan Bedoya Revilla
978	Julian Lopez Amigo
979	Ambrosio Velez Fernandez
980	Lupicinio Perez Abad
981	Eusebio Gutierrez Santos
982	Alejandro Fuentes Fuentes
983	Sergio Guardo Ibañez
984	Saturnino Gutierrez Ayuela
985	Isaac Perez Bustamante
986	Luis Rábago Lopez
987	Pacomo Cofreces Cofreces
988	Pedro Ibañez Cabrales
989	Lucas Rubin Diaz
990	Nicolás Rio Roman
991	Carlos Gomez Arce
992	Justo Merino Antolin
993	Ildefonso Macho Paula
994	Marcelino Gutierrez Garcia
995	Domingo Fontecha Gonzalez
996	Manuel Rodriguez Martin
997	Tomás Perez Hoyos
998	Hilario Lavin Zorrilla
999	Felipe Cayon Diaz
1000	Leouardo Mora Mazon
1001	Joaquin Diaz Villa
1002	Ciriaco Chacon Otero
1003	Pedro Valenzuela Gutierrez
1004	Victoriano Gutierrez Saldaña
1005	Waldo Perez Gomez
1006	Emeterio Gutierrez Villoldo
1007	José Aparicio Salas
1008	Benjamin Sotorrio Gomez
1009	Lucio Gomez Rojo
1010	Pedro Muñiz Gomez
1011	Leandro Mata Garcia
1012	Mauricio Cerrato Padilla
1013	José Cueva Gonzalez
1014	Fernando Roldan Diago
1015	Adolfo Gonzalez Gonzalez
1016	Luis Perez Martinez
1017	Juan Ramos Gutierrez
1018	Isturiz Campo Perez
1019	Faustino Ibañez Cuevas
1020	Juan Alonso Sierra Gomez
1021	Eloy Lopez Villegas
1022	Bonifacio Salazar
1023	Ricardo Ovejero Rodriguez

(Se continuará).